CONTRATO C.D. N° 03/2014

"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) domiciliada en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias N°. 265 República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22/VIII/2013, con Cédula de Identidad N° 501.080, fijando, denominada en adelante la CONTRATANTE y por otra parte, la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.** domiciliada en Defensores del Chaco y Pycazú (Mercado de Abasto – Bloque D – Local 24) de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Ada Luz González Porro**, con Cedula de Identidad N° 767.571, denominada en adelante PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS SEGUNDO LLAMADO", el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – SEGUNDO LLAMADO".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Cuadro de Precios Adjudicados.

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismo será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	001	07	00	310	30	1	9	37.629.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 264784.------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2014, convocado por EL SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1138/2014.----------

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total
1	Galleta Seca	HIPER PAN	NACIONAL	Kgr.	100	200	6.900	1.380.000
2	Coquito, Rosquita o Palito	LA CANASTA	NACIONAL	Kgr.	100	200	8.000	1.600.000
3	Galleta Molida	ENOC	NACIONAL	Kgr.	18	35	3.500	122.500
4	Almidón de Mandioca	ALMISA	NACIONAL	Kgr.	40	80	5.750	460.000
5	Fariña	GENOVESA	NACIONAL	Kgr.	25	50	5.800	290.000
6	Maíz Blanco	GENOVESA	NACIONAL	Kgr.	65	130	4.500	585.000
7	Locro	GENOVESA	NACIONAL	Kgr.	40	80	5.200	416.000
8	Fideo Tallarín	FAMILIAR	NACIONAL	Kgr.	50	100	4.700	470.000
9	Fideo Spaguetti	FAMILIAR	NACIONAL	Kgr.	75	150	4.200	630.000
10	Fideo Tirabuzón	FAMILIAR	NACIONAL	Kgr.	75	150	4.200	630.000
11	Fideo Cortadito	FAMILIAR	NACIONAL	Kgr.	75	150	4.200	630.000
12	Pastas Frescas pre-cocidas - Ñoquis	LAS HERMANAS	NACIONAL	Kgr.	40	80	3.500	280.000
13	Arroz	COTIDIANO	NACIONAL	Kgr.	100	200	2.950	590.000
14	Azúcar Blanca	ITURBE	NACIONAL	Kgr.	125	250	4.200	1.050.000
15	Harina de trigo	COLONIAL	NACIONAL	Kgr.	125	250	3.950	987.500
16	Edulcorante de Mesa	SIDIET	ARGENTINA	Unidad	6	12	4.800	57.600
17	Huevo tipo A	LAS GARDENIAS	NACIONAL	Unidad	500	1000	595	595.000
18	Yerba Mate	MIL MATE	NACIONAL	Kgr.	100	200	8.000	1.600.000
19	Aceite girasol	VICENTIN	ARGENTINA	Lts	100	200	8.000	1.600.000
20	Carne conserv.	INDEGA	NACIONAL	Unidad	50	100	7.900	790.000
21	Picadillo de Carne vacuna Enlatada	SAFRA	ARGENTINA	Unidad	75	150	2.000	300.000
22	Café Instantáneo	MAYO	NACIONAL	Unidad	13	25	26.000	650.000
23	Conservas	FRUTIKA	NACIONAL	Unidad de cajas	8	15	70.000	1.050.000
24	Salsa de soja	SANKEN	NACIONAL	Unidad	13	26	2.650	68.900
25	Orégano	SAN JUAN	NACIONAL	Unidad de tiras	10	20	1.500	30.000
26	Pimienta	SAN JUAN	NACIONAL	Unidad de tiras	10	20	1.500	30.000
27	Ajo	TIERRA NUEVA	NACIONAL	Unidad de ristras	6	12	25.000	300.000
28	Vinagre de Vino blanco	LA COPA	NACIONAL	Unidad	8	15	3.400	51.000
29	Cebolla	TIERRA NUEVA	NACIONAL	Kgr.	75	150	2.800	420.000
30	Tomate	K Y M ABASTO	NACIONAL	Kgr.	75	150	10.000	1.500.000
31	Locote	K Y M ABASTO	NACIONAL	Kgr.	75	150	5.000	750.000
32	Zanahoria	K Y M ABASTO	NACIONAL	Kgr.	75	150	5.500	825.000
33	Papa	TIERRA NUEVA	NACIONAL	Kgr.	75	150	3.000	450.000
34	Sal Yodada - Gruesa	BRISAL	NACIONAL	Kgr.	15	30	1.500	45.000
35	Sal Yodada - Fina	BRISAL	NACIONAL	Kgr.	15	30	1.500	45.000
36	Poroto Rojo	GENOVESA	NACIONAL	Kgr.	50	100	6.000	600.000
37	Mayonesa reducida en valor lípido	MENOYO	BRASIL	Unidad	16	31	6.000	186.000
38	Comino	SAN JUAN	NACIONAL	Unidad de tiras	10	20	1.500	30.000
39	Muslo de Pollo	K - SERO	NACIONAL	Kgr.	75	150	9.500	1.425.000
40	Pechuga de Pollo	K - SERO	NACIONAL	Kgr.	65	130	9.900	1.287.000
41	Sardina en aceite	SUN	BRASIL	Unidad	50	100	3.500	350.000
42	Jugo natural	FRUTIKA	NACIONAL	Unidad	50	100	5.700	570.000
43	Dulce de batata	DULCESAR	NACIONAL	Unidad	18	36	5.800	208.800
44	Gaseosa	LA COSTA	NACIONAL	Unidad	50	100	2.800	280.000
			Total:					26.215.300

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: veinte y seis millones doscientos quince mil trescientos guaraníes.----------
El proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).--------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2014.-------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, A partir de la fecha de notificación de firma de Contrato formalizado al Proveedor, y a través de Ordenes de Provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contratos de la Dirección de Contrataciones; de acuerdo a las necesidades de la Estación de Aislamiento de SENACSA; con tentativa de plazo de 1 (un) día hábil. en la siguiente dirección Sede Central del SENACSA (sito Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia km 10 ½ - San Lorenzo) de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 hs. en el Departamento de Deposito del SENACSA o dependencia designada.----------

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección de Contrataciones del SENACSA.----------

CLASULA NOVENA. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

CLAUSULA DECIMA. MULTA.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

El valor de las multas será: 1 %(un por ciento), por cada fracción de 3 días hábiles de atraso del faltante de los bienes que no fueron entregados en el plazo establecido en el punto 34 del mismo anexo, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del total, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicaran las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.

VIRGINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACION DE LA ADJUDICACION

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FORMA DE PAGO.

El SENACSA pagará al OFERENTE en Guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes.-------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2014, previa presentación del Informe de Recepción, en base a los bienes/servicios entregados y de conformidad al Plan Financiero y a los Recursos Propios del SENACSA.----------

Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante.----------

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la renta y al Impuesto al Valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicaran una Retención equivalente al 0.4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO.

El precio será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

El Precio total del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

Donde:

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

P = Precio Reajustado.
P0 = Precio Original de la oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

El presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los ...9.. días del mes de ...Abril..... del año dos mil catorce.----------

Por MARINA DEL SOL S.R.L.
Ada Luz González Porro
REPRESENTANTE LEGAL

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
Tel. 021.525469

Por el SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE